



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario

Acta de la sesión

N° 4273

Martes 24 de junio de 1997

Tabla de contenido.

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. ACTAS. 4269. Aprobación.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA	3
3. INFORMES DE DIRECCION.....	6
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	8
5. RECURSO. De Marvin Campos Matamoros	9
6. COMISION DE REGIMEN ACADEMICO. Nombramiento de miembro titular por Area de Artes y Letras.....	14
7. BECAS "CLYDE J. SURGI". Normativa	14
8. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Nombramiento de miembros titular y suplente.....	19
ANEXO 1.....	23



Acta de la sesión ordinaria No. 4273 celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales; Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Representante del Area de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Lic. Mitry Breedy, Representante de los Colegios Profesionales, Sr. Esteban Izaguirre y Sr. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya, Marco V. Fournier M.Sc., Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa Mora M.Sc., Sr. Esteban Izaguirre y Sr. Leonardo Salas.

ARTICULO 1.

La Dirección del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4269.

A las ocho horas y cuarenta minutos
ingresa el Lic. Mitry Breedy.

En discusión el acta de la sesión No. 4269

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que ha meditado mucho en un cambio; pero que finalmente, no lo va a hacer pues, si bien, en el discurso, así lo expresó, al verlo escrito se asustó mucho; sin embargo opina que debe dejarlo como está. En la página 5, segundo párrafo, parte inferior, dice que: "Durante el ejercicio del primer año, esta Administración tuvo un pecado de omisión menor, puesto que lo descubierto ahora no se refería a los últimos meses, sino que existía cuando asumió la Rectoría". Como está redactado es una autocrítica muy fuerte. La

autocrítica la hace porque, es cierto que el problema es que con los mecanismos de información que se tenían, no era posible hacer lo que se hace ahora, o lo que se hizo ahora. Desde ese punto de vista es que existe ese "pecado de omisión menor". Por lo anterior, propone modificar su intervención en los siguientes términos: "Durante el ejercicio del primer año, con los mecanismos de información existentes, esta Administración tuvo un pecado de omisión menor.". Resalta que el conflicto ocurrió a los veintidós días de haber llegado a la Administración, pero los mecanismos de información no funcionaron, en ese momento, de la Sede hacia la Administración.

GRISELDA UGALDE M.Sc. se refiere a la página 22. Pareciera que el dictamen, al que se hace referencia, fue devuelto a la Comisión Especial. En realidad, fue corregido en el Plenario, pero como no estaba redactado se le pidió que lo transcribiera, para que este Organismo Colegiado pudiera leer las modificaciones propuestas.

Da lectura a la interpretación correspondiente, con el fin de verificar si es la correcta, a saber: "El Consejo Universitario,



después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen para que la Dirección tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo texto”.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el acta de la sesión No. 4269, con las correcciones sugeridas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Griselda Ugalde, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya, Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa Mora M.Sc., Sr. Esteban Izaguirre y Sr. Leonardo Salas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4269.

El Dr. Luis Estrada solicita permiso para retirarse de la sesión a las diez horas y treinta minutos por cuanto se ha convocado a la Comisión Provisional del Programa de Doctorado en Astrofísica, para que trabaje en la elaboración de la propuesta. Sería el primer Doctorado de la Facultad de Ciencias y le han solicitado que colabore con el mismo. Por tanto, debe asistir a la ceremonia de juramentación en la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTICULO 2.

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión renovada de Pensiones.

Informa que ya la Comisión está trabajando y haciendo importantes solicitudes para enfrentar el regreso de algunos profesores universitarios al antiguo

sistema de pensiones del Magisterio Nacional, y para enfrentar los requerimientos de información de la nueva administración de pensiones.

Manifiesta que se reunió con la antigua Comisión de Pensiones, a la que le comunicó el acuerdo del Consejo Universitario, antes de que se convocara a la nueva Comisión. Se tomó positivamente el acuerdo de este Organismo Colegiado al considerar importante fortalecer y aclarar sus funciones y sus metas. Le preocupó a la nueva Comisión la designación del Dr. Vernor Arguedas como coordinador. El Dr. Arguedas manifestó que no podía asumir esa coordinación por razones de imagen personal ante el Gobierno. Opina el Dr. Arguedas que no es conveniente para la misma Universidad, que él asuma esa coordinación. La propuesta que se planteó fue que el coordinador actual siguiera actuando como tal, reuniera a la Comisión Ampliada y dentro de ésta, se discutiera lo relativo a la coordinación. Agrega que está esperando una comunicación formal relativa a la organización interna de la actual Comisión de Pensiones.

Subraya que lo importante es que la Comisión tiene, en estos momentos, asuntos más urgentes que tratar. Les recomendó ponerse a trabajar rápidamente, sin entrar en un proceso de revisión de acuerdos en el Consejo Universitario, sino que busquen una fórmula que permita comenzar a producir trabajo.

JORGE FONSECA M.Sc. manifiesta que el espíritu del Consejo Universitario es que la Comisión asuma, con la velocidad que requiere, la problemática. No ve ningún problema en que el Dr. Arguedas no pueda coordinar.

Indica que la Comisión enfrenta un problema serio: si el grupo de profesores se devuelve al sistema de pensiones del Magisterio Nacional, tiene que pagar la diferencia, entre el monto que se cotiza para la Caja Costarricense del Seguro Social y el 16% que se cotiza para el Magisterio Nacional. Si se declaran con lugar los recursos y se anulan los capítulos de la Ley relativos al Fondo de Reparto, los que han estado cotizando para el Magisterio Nacional, tendrían que devolverles parte de los recursos. Por tanto, el asunto se vuelve un problema fiscal muy complicado en

cuanto a cómo va a actuar el Gobierno de la República y la Sala Constitucional, cuál de los dos Sistemas va a quedar vigente y qué va a pasar con los recursos, frente al regreso de las personas.

EL DR. GABRIEL MACAYA apoya el comentario de Jorge Fonseca M.Sc. Informa que se está solicitando a la Comisión que cree un óptimo sistema de información, el cual se está supliendo sin cuestionamientos.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ indica que los trabajadores de la Institución manifestaron complacencia con el acuerdo relativo a esta Comisión y se espera que den su aporte a la comunidad universitaria.

Informa al señor Rector, para que tome nota, que el Lic. Gonzalo Monge U., miembro de la Comisión, le manifestó ayer que su jefatura no le había comunicado en qué condiciones se iba a incorporar en la Comisión. Aparentemente la Rectoría envía a las jefaturas una nota indicando cuales funcionarios se incorporan a la Comisión, pero no le han informado directamente a los que integran la Comisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que firmó la carta para todos y cada uno de los miembros de la Comisión.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ señala que hasta ayer al Lic. Gonzalo Monge no le había llegado la nota, según le informó personalmente.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que firmó una carta idéntica para todos los integrantes de la Comisión, y, por otro lado, una para las jefaturas, pidiendo la asignación de ese personal a la Comisión. Ofrece averiguar por qué el Lic. Monge no recibió la carta.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. enfatiza en la necesidad de establecer, muy pronto, un mecanismo de información para todos aquellos que cuentan con dos meses para el traslado, tiempo que ya está corriendo. Considera importante que se haga una circular antes de las vacaciones de medio año.

JORGE FONSECA M.Sc. recalca que, como la situación es tan compleja e individual para cada

interesado, la Comisión debería aquilatar los detalles de las partes.

b) CSUCA

Manifiesta que el próximo mes de julio deberá elegirse al Secretario del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). La Universidad de Costa Rica respaldará la candidatura de Alicia Gurdián Ph.D. El Secretario actual, Dr. Ricardo Sol, ha postulado su candidatura para la reelección.

Explica que existe, dentro del CSUCA, un conflicto relativo al traslado de la Secretaría General de ese Consejo a Guatemala, que fue acordado hace varios años y que nunca se ha materializado, puesto que la Universidad de San Carlos, que recibiría a la Secretaría del CSUCA, no ha tenido claridad en este proceso.

Informa que cuando asistió a la primera reunión del CSUCA como Rector, el proceso de traslado era un hecho consumado, a pesar de tener la absoluta claridad de que es inconveniente. Sin embargo, no fue posible oponerse. En la reunión del CSUCA en Panamá, primera a la que asistió, cuando algunos de los Rectores de las Universidades de Costa Rica levantaron el tema, las reacciones de otros Rectores fueron tan violentas, que hasta pensó en retirarse de la reunión. En ese momento, el Secretario, Dr. Ricardo Sol, compartía la idea de que ese traslado no debía darse, o que en estos momentos del desarrollo del Consejo Superior Universitario Centroamericano, no era adecuado hacerlo. Sin embargo, el proceso ha seguido y gracias a la iniciativa de la Universidad de Costa Rica, con el respaldo de las otras universidades costarricenses miembros del CSUCA, se han pedido una serie de garantías con respecto al traslado. Hasta el momento, no se han visto cumplir con esas garantías; el mismo Consejo



Superior no ha tenido la suficiente fuerza para pedir su cumplimiento.

Agrega que en este proceso, se han dado algunos roces entre el Dr. Ricardo Sol, y algunos de los Rectores. Roces que implican acusaciones de los Rectores hacia el Dr. Sol y de éste hacia los Rectores, en cuanto a falta de respeto, pérdida de perspectiva con respecto a los problemas, etcétera. Por consiguiente, la próxima elección se está haciendo en un climax bastante complejo. Por otra parte, existe otro conflicto paralelo, entre el Dr. Ricardo Sol y varios de los miembros de la Federación de Estudiantes Centroamericanos (FEUC), que ha llegado a que la FEUC y la mayoría de las asociaciones miembros, no respaldan al Dr. Sol y así lo han manifestado en varias cartas. En una carta inicial faltaban las firmas de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Nacional, y de la Asociación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, puesto que ésta no quiso asumir, en ese momento, ninguna posición con respecto a ese conflicto ya que la FEUCR terminaba su período y consideró que la nueva Federación asumiera su posición.

En estas circunstancias, la iniciativa de la FEUCR anterior, de otros grupos estudiantiles y de grupos de profesores de la Universidad de Costa Rica, surgió la posibilidad de que hubiera una candidatura de la Universidad de Costa Rica como alternativa para buscar consenso en este proceso. Alicia Gurdíán Ph.D. presentó su candidatura. Después de discusiones complejas en el seno de la Universidad de Costa Rica, se decidió respaldarla, puesto que es una prerrogativa del Rector y de la Administración, presentar las candidaturas.

Señala que por la naturaleza del conflicto y por la figura de la Dra. Gurdíán, ha querido traer el asunto a este Plenario.

Informa que la candidatura de la Universidad de Costa Rica, busca consenso y

tiene sentido, en tanto fiscalice la búsqueda de consenso. Presentar la candidatura de la Universidad de Costa Rica, como un propósito de conflicto en el seno de la Federación, no tendría ningún sentido y sería contraproducente. La Dra. Alicia Gurdíán comparte esta claridad. Hubieran preferido que la elección del Secretario del CSUCA se hubiera dado en otro momento, puesto que al mismo tiempo que se elige, se debe materializar el traslado a Guatemala, en los próximos meses o semanas. Subraya que el traslado sería en condiciones terriblemente vagas e inciertas. Por lo anterior, muchos de los Rectores hubieran preferido postergar por algunos meses la elección para contar con más claridad y ahondar en el proceso de búsqueda de consenso. Sin embargo, la fecha límite para la presentación de la candidatura es hoy martes 24 de junio de 1997, porque la elección deberá efectuarse dentro de un mes.

Explica que está trabajando con los Rectores, para justificar la candidatura de la Universidad de Costa Rica. Esa candidatura se basa en dos cosas: la figura de la Dra. Alicia Gurdíán y el por qué participa la Universidad de Costa Rica.

Comenta que la gestión del Dr. Ricardo Sol, como Secretario del CSUCA, ha sido de importancia histórica puesto que, sacó al Consejo Superior de una crisis que amenazaba con la existencia misma del Consejo. Podría parecer injusto oponerse o presentar una candidatura en torno a la figura del Dr. Ricardo Sol. Sin embargo, hay dos elementos que considera importantes rescatar: primero, la Universidad de Costa Rica tiene un papel importante que jugar en el desarrollo regional académico y es importante tener una figura que pueda ser asociada a una universidad. El Dr. Ricardo Sol, aunque ha sido profesor y colaborador de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional, no es un académico que se pueda identificar con la Universidad de Costa Rica o con las universidades costarricenses. En segundo lugar, sin negar el valor del Dr. Sol en su gestión de Secretario,

esa gestión pudo realizarse, puesto que las universidades costarricenses (exceptuando al Instituto Tecnológico, que en ese momento no formaba parte del CSUCA) asumieron compromisos frente a la crisis financiera y política que tuvo el CSUCA en su momento, más allá de lo que les correspondía. Hubo un aporte fundamental de la Universidad de Costa Rica que debe ser reconocido. Agrega que se desea que la candidatura busque, más que una confrontación entre dos candidatos centroamericanos, un consenso sobre una figura que pueda asumir la Secretaría General del CSUCA, sin roces.

Esta candidatura ha sido profundamente analizada en el seno de la Administración de la Universidad de Costa Rica. Hay una gran cantidad de profesores que consideran que debe respaldarse al Dr. Ricardo Sol, por su excelente labor. Opina que los profesores que así lo han manifestado, tienen sus razones para hacerlo. Otro grupo de profesores, mediante una carta formal, apoyan la gestión de la Dra. Gurdíán. Después de considerar los pros y los contras, se tomó la decisión de respaldar la candidatura de la Dra. Alicia Gurdíán.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. apoya la decisión del señor Rector por varias razones. Hay una carta con más de doscientas firmas apoyando a la Dra. Alicia Gurdíán. Muchos conocen muy de cerca a la Dra. Gurdíán. Considera que el futuro del CSUCA, en estos momentos, es fundamental, por cuanto las instituciones públicas de educación superior son amenazadas en toda América Latina; no sólo amenazadas sino cerradas e intervenidas. Es fundamental el papel del CSUCA como base centroamericana para la defensa de la educación estatal y que recupere su papel tan importante que jugó en la década de los años setenta., promoviendo el desarrollo académico en toda la región. Para ello, la Dra. Alicia Gurdíán en la gestión universitaria la hace idónea para este puesto. Además, la posibilidad de que se convierta en una candidata de consenso pareciera

estarse dando, con el apoyo entusiasta de los estudiantes centroamericanos, con el apoyo de más de doscientas firmas de académicos de la Universidad de Costa Rica y muchos de los Rectores de las universidades involucradas en el CSUCA. Lo anterior hace de esta candidatura algo especial. Subraya que en este momento es muy importante que la Secretaría General esté en manos de un académico de la Universidad de Costa Rica.

c) Recurso

Informa sobre dos resoluciones de la Sala Constitucional en torno a los recursos presentados por el Lic. Carlos Devandas, que fueron rechazados. Con ello, se confirma el despido del Lic. Devandas.

Agrega que quedan pendientes algunos recursos relativos al caso del Director y del Subdirector del Recinto de Puntarenas. Espera que la resolución de la Sala Constitucional se dé a corto plazo para avanzar con más rapidez en el proceso de normalización en dicha Sede.

ARTICULO 3.

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Viáticos

Informa que el señor Rector, en oficio No. R-CU-102-97 del 16 de junio de 1997, comunica que la Profesora Vilma Castro León, Catedrática de la Escuela de Física, no hará uso de los viáticos que le aprobó el Consejo Universitario en la sesión No. 4262, para asistir a la XII Reunión de la Asociación Regional IV, por realizarse en las Bahamas.

b) Sede Regional de Guanacaste

Informa que la Asamblea de esa Sede ofrece al Consejo Universitario sus instalaciones para que realice ahí la Sesión Solemne del 26 de agosto, pues consideran que daría gran realce al marco de la





celebración del XXV Aniversario de la Sede. Agrega la señora Directora del Consejo Universitario que dará respuesta manifestándole la imposibilidad de acoger la solicitud.

Manifiesta que la razón de no poder realizar la Sesión Solemne en dicha Sede, se debe a que en ella se realiza la Premiación de los Mejores Promedios, lo cual significaría el traslado de un grupo numeroso de personas. Otro motivo es que en este evento participan otros grupos que tendrían también que trasladarse a Guanacaste.

WALTER CANESSA M.Sc. opina que las razones son bien fundamentadas y de índole práctico. Sin embargo, considera importante que, ya que se celebra el XXV Aniversario de la Sede Regional de Guanacaste, pensar en alguna actividad, aunque no sea en la fecha que solicita la Asamblea de la Sede, con la participación de una delegación del Consejo Universitario.

JORGE FONSECA M.Sc. recuerda que en otras ocasiones han tenido que manifestar la imposibilidad de realizar la Sesión Solemne en otras unidades académicas. Subraya que existe un impedimento real que hace que las personas se sientan un poco frustradas porque desean compartir con el Consejo Universitario, momentos tan importantes.

Considera que deberían pensar en algún efecto de resonancia, con las unidades académicas que cumplen momentos importantes en sus historias, para que este Organó Colegiado participe con ellos.

EL DR. LUIS ESTRADA estima que es importante que las unidades académicas celebren sus aniversarios, el punto es que en cada momento todos estamos celebrando algo. Opina que estas celebraciones deberían regularse un poco.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que este año ha sido, para la Administración, particularmente rico en celebraciones. Ha

llegado un momento en que los mismos procesos de celebración han competido entre ellos. Sin embargo, el entusiasmo no debe desestimarse. Este año se han celebrado los cien años de la Facultad de Farmacia, los cien años de la Escuela de Artes Plásticas, los cuarenta años de la Escuela de Estudios Generales. Mañana celebrarán los veinte años de la Asamblea Colegiada Representativa. Hay un sentido de celebración en la Universidad que se debe recuperar y medir cuidadosamente.

Estima que deben realizar una campaña muy cuidadosa, para rescatar la celebración del aniversario de la Universidad de Costa Rica, en el mes de agosto, como una celebración institucional, no ligada a otras celebraciones específicas. La Institución debería entender que esta es una celebración de la Universidad. Espera que el próximo 26 de agosto se destaque, en los discursos, los centenarios y aniversarios que se están celebrando durante el año, puesto que forman parte de la celebración institucional, pero no convertir la celebración institucional en una celebración específica.

Recuerda que en agosto se celebra la firma del Decreto de Creación de la Universidad de Costa Rica y meses después, en abril de 1941, el inicio de actividades. Por tanto, este año celebrarán cincuenta y siete años de la Ley de Creación de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, la Universidad como institucionalidad comenzó en abril de 1941, cuando se instaló el primer Consejo Universitario, se recibieron los símbolos de la Universidad de Santo Tomás y se transfirió la institucionalidad de esa Universidad a la Universidad de Costa Rica.

c) Juramentación

La señora Directora del Consejo deja constancia de que recibió el juramento de estilo a la Profesora Jeanina Umaña Aguiar, Miembro Suplente del Sector Docente, en el Tribunal Electoral Universitario.

d) FEUCR



El Directorio saliente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con el oficio No. FEUCR-148-97 del viernes 6 de junio de 1997, adjunta copia del informe de labores, el cual recoge la mayor parte de los esfuerzos que ese grupo desarrolló desde la Federación.- Agrega que la experiencia de trabajar con el Consejo Universitario, fue sumamente satisfactoria.

ARTICULO 4

La Comisión de Política Académica presenta para la ratificación por parte del Consejo Universitario, las solicitudes de viáticos de : Daniel Azofeifa Alvarado, Mario Murillo Chaves e Isabel Vega Robles.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación las solicitudes y se obtiene el siguiente resultado:

e) Reforma al Artículo 78 de la Constitución Política

Informa que la reforma al artículo 78 de la Constitución Política fue aprobada, en tercer debate, por la Asamblea Legislativa.

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Sr. Leonardo Salas, Sr. Esteban Izaguirre, Jorge Fonseca M.Cs., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

f) Fundación Internacional de Ciencias

La señora Directora del Consejo informa que se enviará una felicitación al Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, del Instituto de Investigaciones Clodomiro Picado, a quien la Fundación Internacional de Ciencias, le confirió el Premio Sven Brohult .

Por consiguiente, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA: Ratificar las siguientes solicitudes:**

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte de la Universidad	Aportes personales o de entidad externa
Azofeifa Alvarado Daniel E.	CICIMA	Prof. Asociado Director	New Hampshire, Estados U.	13 al 18 julio	Gordon Research Conference on Hydrogen-Metal Systems	\$500 viáticos	\$750 CYTED \$86 aporte personal
Murillo Chaves Mario	Estudios Generales	Profesor Asociado	Morelia, México	14 al 18 julio	Onceava Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa	\$500 viáticos	\$586 aporte personal
Vega Robles Isabel	Esc. Psicología	Profesora Asociada	México	27 julio al 2 agosto	I Congreso Regional de Psicología para Profesionales en América: Entrelazando la Ciencia y la práctica	\$500 viáticos	\$891 aporte personal

ACUERDO FIRME

ARTICULO 5.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-16-97, en torno al recurso de apelación presentado por el señor Marvin Campos Matamoros.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- En junio de 1990 la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, otorgó al señor Marvin Campos Matamoros el Título de Filólogo, Profesor de Idioma Ruso y Literatura y el Grado Científico de "Master Of Arts" en Filología.

- En 1996, el señor Marvin Campos M., solicita el reconocimiento y equiparación de su título de Filólogo, Profesor de Idioma Ruso, y Literatura y el grado de Master Of Arts en Filología al grado de Máster en Filología. (setiembre de 1996).

- La Oficina de Registro remite a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la solicitud de reconocimiento presentada por el señor Marvin Campos M., para su resolución (oficio OR-R-2368-96, del 23 de octubre de 1996)

- En sesión No.478, celebrada el 31 de octubre de 1996, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, decidió "que no procede la solicitud del señor Campos Matamoros, por cuanto el reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado, parte sobre la base de un título de grado previo y no hay constancia de dicho título en el expediente". (Oficio SEP-3866-96, del 18 de noviembre de 1996).

-El Director de la Oficina de Registro comunica al señor Marvin Campos Matamoros, la resolución emitida por el Sistema de Estudios de Posgrado en sesión 478, referente a su solicitud de reconocimiento y equiparación de título (oficio OR-R-2618-96, del 21 de noviembre de 1996)

- En diciembre de 1996, el señor Adolfo Vega Camacho, apoderado especial del señor Marvin Campos Matamoros, interpone un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado SEP-3866-96, con el objeto de que se proceda al reconocimiento y equiparación del grado de Maestría con énfasis en Literatura Universal y Título de Profesor en Literatura. Fundamentado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que la Facultad, así como, el Sistema de estudios de Posgrado y el Consejo Universitario han reiterado en repetidas ocasiones que dicho derecho me precede, tal aseveración tiene fundamento en los anteriores reconocimiento hechos por esta distinguida Universidad en los siguientes casos:

1-) VIRGINIA HUETE ASTUA, Expediente número R-264-93, Resolución número R-A-161-94, con fecha 6 de junio de 1994, emitida en sesión No.4034, artículo 8, celebrada el viernes 20 de mayo de 1994, es conveniente que su Autoridad tenga en consideración el oficio OR-R-6510-94.

2-) En la sesión No.95 el Consejo del SEP reconoció un título similar al señor ALVARO QUESADA SOTO (Master of Arts en Filología), obtenido en la Universidad Estatal de Leningrado, antigua (URSS), equiparándolo al de Magister de la Universidad de Costa Rica.

3-) Señor RAMSES LOAIZA, también egresado de la Universidad Amistad de Los Pueblos Patricio Lumumba, reconocido según el expediente número R-012-93.

SEGUNDO: Que en ninguno de los casos anteriores se tomó en consideración el hecho de que los beneficiados con el equiparamiento y reconocimiento hubiesen obtenido algún grado previo.

TERCERO: Que según sendas resoluciones de la Sala Constitucional el reconocimiento u equiparación esta sujeto al Convenio Internacional suscrito entre Costa Rica y la URSS, y no incumbe para tales efectos la reglamentación interna de la Universidad, y menos cuando contradiga dicho Acuerdo Internacional que por precepto constitucional tiene rango superior a cualquier ley y por ende a cualquier reglamento.

CUARTO: Procede entonces el reconocimiento automático y literal del grado y Título, tal y como se ha aplicado acertadamente por el SEP en las resoluciones antes mencionadas.

QUINTO: Resulta peligroso para el orden jurídico que se irrespete el precepto constitucional de igualdad de todos ante la ley, pues como lo ha establecido la Sala Constitucional y la misma Oficina Jurídica Universitaria, no puede haber diferentes criterios para los mismos casos reconociendo unos y otros no. Existe por lo tanto un animus de discriminación en contra de mi representado.

Fundamento esta acción en los artículos siete y treinta y tres de la Constitución Política.

-El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión No.481, celebrada el 13 de diciembre de

1996, conoció oficio de fecha 11 de diciembre de 1996 (OR-R-2754-96) con el que la Oficina de Registro remite el expediente No.239-96 del señor Marvin Campos Matamoros, quien interpone Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, contra resolución tomada en la sesión No.478. (oficio SEP-245-97, del 4 de febrero de 1997). Al respecto el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, tomando en consideración que:

"para obtener un título de posgrado tiene que haber un título previo de grado universitario, al igual que antes de este deben existir los títulos de conclusión de estudios de educación primaria y educación secundaria, acordó:

-Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Marvin Campos Matamoros.

-Mantener el acuerdo tomado en la sesión No.478 celebrada el 31 de octubre de 1996, de que no procede la solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Filólogo, Profesor de idioma ruso y Literatura, obtenido por el recurrente en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Rusia, tomando en consideración que el reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado, parte sobre la base de un título de grado previo y no hay constancia de dicho título en el expediente del señor Campos Matamoros.

-Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado".

-Con nota OR-R-240-97, la Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el expediente del señor Marvin Campos M., para su resolución.

-La Dirección del Consejo Universitario, con nota No.CU-C.97-02-22, del 21 de febrero de 1997, traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Marvin Campos M., para su estudio.

ANÁLISIS:

En vista de que el señor Marvin Campos, entre los fundamentos presentados en su Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria señala la existencia de anteriores reconocimientos, casos de Virginia Huete Astua, Alvaro Quesada Soto y Ramses Loaiza, y que en su criterio procede un reconocimiento automático y literal del grado y título, en virtud del Convenio Internacional suscrito entre Costa Rica y la URSS, se procedió a hacer la consulta correspondiente a la Oficina Jurídica, la cual en dictamen OJ-317-97, del 1 de abril de 1997, comunica que:

"...hemos revisado los expedientes de reconocimiento de los señores Huete, Quesada y Loaiza y encontramos que existen diferencias en cuanto a la nomenclatura de los títulos -caso del señor Quesada- y en cuanto a la Institución que los emitió, incluso en el caso del señor Loaiza, cuyo título le fue otorgado con el mismo nombre y por la misma Institución que al apelante, la Universidad de Costa Rica se lo convalidó al grado académico de "Licenciado", según su expediente.

En consecuencia, si nos encontramos ante casos diferentes no cabe la aplicación del principio de igualdad.

En cuanto al segundo argumento, hemos de indicar que la Sala Constitucional en todos los últimos recursos de amparo resueltos sobre esta materia ha aceptado la tesis institucional de que existen diferencias entre los conceptos: reconocimiento, equiparación y convalidación.

Y, que el Convenio Internacional firmado con la antigua Unión Soviética lo que regula es el "reconocimiento", tal y como lo indica expresamente su artículo segundo, y no se refiere a los aspectos de la equiparación o convalidación, cuyo campo compete enteramente a las Universidades Nacionales.

Hemos expresado al respecto:

"El Convenio estableció justamente lo que se debe hacer: RECONOCER y, como es lógico, por criterios académicos y técnicos, NO PREVIO LA EQUIPARACIÓN O CONVALIDACIÓN COMO UN COMPROMISO DE POR SI, para no crear desigualdades académicas entre los que obtienen los grados y títulos en nuestro país y los otorgados en el extranjero".

De lo contrario, podría llegarse al absurdo de que los graduados en el extranjero, con criterios y exigencias académicas inferiores, obtendrían una equiparación o una convalidación a un grado académico que para los nacionales obtenerlo deben cumplir criterios académicos mayores tanto cualitativos como cuantitativos CON UNA EVIDENTE VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Precisamente para evitar tal desigualdad, es que el convenio se refiere únicamente al RECONOCIMIENTO y no así a la equiparación o convalidación, quedando facultadas las universidades para proceder en los términos establecidos por la normativa interna que regula la materia.

Por tanto, en este caso, de mantenerse el criterio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, debe aclararse dicha resolución en el sentido de que la Universidad sí reconoce su título al señor Campos





Matamoras, de conformidad con los términos del Convenio, solo que la equiparación o convalidación no puede ser hecha al grado académico de Máster que otorga esta Universidad por las razones dadas, y que la Universidad procederá a tramitarle su título a efectos de otorgarle una equiparación o convalidación con otro grado académico, para lo cual su expediente será trasladado a la Unidad Académica que corresponda.

Posteriormente, tomando en consideración el dictamen emitido por la Oficina Jurídica, y con el fin de tener mayores elementos de juicio para dictaminar sobre el Recurso de Apelación presentado por el señor Castro Vindas, se solicitó al Decano de la Facultad de Letras la conformación de una comisión de especialistas para que analizara el caso y emitiera un dictamen fundamentado.

En respuesta a dicha solicitud, la Comisión de Especialistas conformada por el Decano de la Facultad de Letras, con las profesoras Dra. Jeannina Umaña, M.L. Gilda Rosa Arquedas y Dra. María Amoretti, en oficio DFL-213-97, remitido al Consejo Universitario por el señor Decano, el 29 de mayo de 1997, comunica lo siguiente:

1. Efectivamente no procede el reconocimiento y equiparación de estudio de posgrado puesto que no hay constancia de un título de grado previo en el expediente del solicitante.

2. Tampoco procede el reconocimiento y equiparación del título de filólogo por parte de la Universidad de Costa Rica, puesto que la Filología que esta Institución imparte es estrictamente Filología Española y Filología Clásica, y los estudios del solicitante no responden a ninguno de estos campos.

3. Por otra parte, dado que la investigación que presenta como requisito de su graduación no llega, a nuestro juicio, ni siquiera a la categoría de lo que aquí llamamos "tesina", tampoco sus atestados alcanzan el nivel de una licenciatura.

4. Por lo tanto, el grado académico que recomendamos reconocer y equiparar es el de un bachillerato en lengua rusa, ya que el énfasis del programa está precisamente en el estudio de esa lengua.

No obstante, el dictamen emitido por la Comisión de Especialistas, existe un precedente sobre la convalidación que la Universidad de Costa Rica le efectuó al señor Ramsés Loaiza Saborío, en el año 1993, cuando la Comisión de Reconocimientos de Estudios de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, acordó convalidarle el grado Master of Arts con el grado de Licenciado que otorga la Universidad de Costa Rica.

Con base en lo anterior y considerando que los títulos obtenidos por ambos señores son esencialmente iguales, se debe respetar el principio de igualdad establecido en el artículo 33, de la Constitución Política.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Marvin Campos Matamoras interpuso un Recurso de Apelación, contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 478, en el sentido de que no procede la solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Filólogo, Profesor de Idioma Ruso y Literatura, obtenido en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Rusia.

2. El apelante fundamenta su recurso en: a) la existencia de anteriores reconocimientos y b) que en su criterio procede un reconocimiento automático y literal del grado y título, en virtud del Convenio Internacional suscrito entre Costa Rica y la URSS.

3. La Universidad de Costa Rica, en 1993 reconoció un título con el mismo nombre y otorgado por la misma institución que el apelante, y lo convalidó al grado académico de "Licenciado".

4. La Constitución Política, en su artículo 33, señala que "Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".

5. La Sala Constitucional en los últimos recursos de amparo resueltos ha aceptado la tesis institucional de que existen diferencias entre los conceptos: reconocimiento, equiparación y convalidación y que el Convenio Internacional firmado con la antigua Unión Soviética lo que regula es el "reconocimiento" y no se refiere a los aspectos propios de la equiparación o convalidación, cuyo campo compete enteramente a las Universidades Nacionales. (OJ-317-97).

6. En el artículo 2, inciso e), del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, vigente en el año en que el apelante presentó su recurso, se expresa que:

Convalidación: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el reconocimiento, declara el nivel universitario y la validez académica del título y grado obtenido por el interesado, aunque sus

estudios no sean equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Institución...

7. La equiparación del título de Filólogo por parte de la Universidad de Costa Rica, no procede, puesto que la Filología que esta Institución imparte es estrictamente Filología Española y Filología Clásica, y los estudios del apelante no responden a ninguno de estos campos.

ACUERDA:

Reconocer al señor Marvin Campos Matamoros, de conformidad con los términos establecidos en el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, su título de Filólogo, Profesor de idioma ruso y Literatura, obtenido en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Rusia, y convalidarlo al grado de Licenciado.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que, en cuanto al segundo argumento, se debe tener presente algo de fundamental importancia, y es que la Sala Constitucional, en los últimos Recursos de Amparo, resueltos sobre esta materia, ha aceptado la tesis institucional de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a que existen diferencias entre los conceptos de reconocimiento, convalidación y equiparación y que el convenio internacional firmado con la antigua Unión Soviética regula el reconocimiento, tal y como lo indica expresamente su artículo 2 y no se refiere a los aspectos de la equiparación o convalidación, cuyo campo compete exclusivamente a las universidades nacionales.

La Oficina Jurídica ha reiterado lo siguiente, sustento de un dictamen anterior, "... el Convenio estableció, justamente, lo que se debe hacer, reconocer, y como es lógico, por criterios académicos y técnicos, no previó la equiparación o convalidación, como un compromiso de por sí..."

También la Comisión recabó el criterio de la Comisión de Especialistas de la Facultad de Letras, la cual rindió el dictamen transcrito, parcialmente en la página 5. Al respecto es importante destacar que la Comisión concluye que el Grado Académico que recomiendan reconocer y equiparar es el

de un bachillerato en lengua rusa, ya que el énfasis del programa está precisamente en el estudio de esa lengua, máxime que el interesado trae consigo un título de Master of Arts en Filología. (escrito el nombre en ambos idiomas: inglés y español). Si la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos se hubiese ceñido exclusivamente al criterio de la Comisión de Especialistas procedería equiparar a un grado de Bachiller Universitario, sin embargo, el recurrente expresó que han habido varios casos similares, los examinaron exhaustivamente y encontraron que hay un caso casi idéntico, procedente de la misma institución, con la misma denominación, con numeración consecutiva y con una diferencia en la fecha de dos días, y por lo anterior, basados en el principio de igualdad de la Constitución Política y en el precedente, decidieron resolver en los términos expuestos en el dictamen.

EL LIC. MITRY BREEDY propone que las convalidaciones que realice el Consejo Universitario contengan una consulta obligada a los respectivos colegios profesionales, para que se manifieste en cuanto a la acreditación

WALTER CANESSA, M.Sc. entiende la preocupación del Lic. Breedy y está de acuerdo con su propuesta. Sin embargo, el problema de los reconocimientos de las personas que vinieron bajo el amparo de un Convenio, no permiten solicitar ningún tipo de aclaración, a pesar de que el Consejo Universitario lo consulta a la Oficina Jurídica y a la Comisión de Especialistas.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen propuesto y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana



Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Jorge Fonseca, M. Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Marvin Campos Matamoros interpuso un Recurso de Apelación, contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 478, en el sentido de que no procede la solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Filólogo, Profesor de Idioma Ruso y Literatura, obtenido en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Rusia.

2. El apelante fundamenta su recurso en: a) la existencia de anteriores reconocimientos y b) que en su criterio procede un reconocimiento automático y literal del grado y título, en virtud del Convenio Internacional suscrito entre Costa Rica y la URSS.

3. La Universidad de Costa Rica, en 1993 reconoció un título con el mismo nombre y otorgado por la misma institución que el apelante, y lo convalidó al grado académico de "Licenciado".

4. La Constitución Política, en su artículo 33, señala que "Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".

5. La Sala Constitucional en los últimos recursos de amparo resueltos ha aceptado la tesis institucional de que existen diferencias entre los conceptos:

reconocimiento, equiparación y convalidación y que el Convenio Internacional firmado con la antigua Unión Soviética lo que regula es el "reconocimiento" y no se refiere a los aspectos propios de la equiparación o convalidación, cuyo campo compete enteramente a las Universidades Nacionales. (OJ-317-97).

6. En el artículo 2, inciso e), del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, vigente en el año en que el apelante presentó su recurso, se expresa que:

Convalidación: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el reconocimiento, declara el nivel universitario y la validez académica del título y grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Institución...

7. La equiparación del título de Filólogo por parte de la Universidad de Costa Rica, no procede, puesto que la Filología que esta Institución imparte es estrictamente Filología Española y Filología Clásica, y los estudios del apelante no responden a ninguno de estos campos.

ACUERDA:

Reconocer al señor Marvin Campos Matamoros, de conformidad con los términos establecidos en el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, su título de Filólogo, Profesor de Idioma Ruso y Literatura, obtenido en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Rusia, y convalidarlo al grado de Licenciado.

ARTICULO 6.-

El Consejo Universitario conoce los nombres de las Profesoras candidatas al cargo de Miembro Titular en la Comisión de Régimen Académico, por el Area de Artes y Letras: María Elia Rodríguez Herrera, M. Sc. ; Elisa Trejos Montero, M. Sc. y Jeanina Umaña Aguiar, M. Sc.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación secreta la nómina de las personas propuestas para ocupar el cargo y se obtiene el siguiente resultado:

María Elia Rodríguez Herrera, M. Sc. 7 votos
Elisa Trejos Montero, M. Sc. 2 votos
Jeanina Umaña Aguiar, M. Sc. 2 votos

El Consejo Universitario, de conformidad con el resultado de la votación secreta, nombra a María Elia Rodríguez Herrera, M. Sc., de la Escuela de Estudios Generales, como Miembro Titular de la Comisión de Régimen Académico, por el Area de Artes y Letras, por el período de cuatro años, a partir del 30 de junio de 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7.-

El Consejo Universitario conoce el dictamen No.CU-CE-12-97, de la Comisión Especial, referente al legado de \$200.000,00 a la Universidad de Costa Rica por parte del señor Clyde J. Surgi.

GRISELDA UGALDE, M.Sc.
coordinadora de la Comisión, expone el dictamen:

"ANTECEDENTES:

- El señor Clyde J. SURGI, quien falleció el pasado 17 de marzo, dejó en su testamento legado para la Universidad de Costa Rica, según la disposición que literalmente dice (oficio del 25 de abril de 1997,

suscrito por Luis Javier Guier, Albacea Abogado, dirigido a la Rectoría):

15- Destino un legado de doscientos mil dólares para que se constituya en fondo para becas que cubran los gastos para estudios a los mejores estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa Rica, en cualquier carrera profesional, y que no tengan medios suficientes. Tal fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de rentabilidad. La inversión, reglamentación y administración de ese fondo estará a cargo de la Universidad de Costa Rica en la forma en que el Consejo Universitario lo disponga. El Fondo ha de ser llamado, así como las becas que se otorguen: "Beca Clyde J. Surgi".

- Con base en lo anterior, la Rectoría solicita a la Dirección del Consejo Universitario, darle el trámite correspondiente. (Oficio No.R-2227-97, del 9 de mayo de 1997).

- En la sesión 4264, artículo 2, el Consejo Universitario acuerda:

Nombrar una Comisión Especial integrada por dos Miembros del Consejo Universitario, por un funcionario de la Oficina Jurídica, uno de la Contraloría Universitaria, el Director de la Oficina de Becas y el Director de la Escuela de Administración de Negocios para que presente ante el Consejo Universitario, en un plazo de ocho días, una respuesta jurídica a los requerimientos del donante y, en un plazo de un mes, la reglamentación para la administración y operación del fondo de beca Clyde J. Surgi.

- En la sesión 4269, el Consejo Universitario conoce la propuesta para la administración y operación del fondo, presentada por la Comisión Especial, nombrada en la sesión 4264, artículo 2 y decide devolverlo a Comisión con el fin de que sean incorporadas las observaciones expresadas por los miembros del Plenario sobre el Legado de \$200.000 a la Universidad de Costa Rica, por parte del señor Clyde J. Surgi.

ANÁLISIS:

La propuesta de acuerdo presentada por la Comisión Especial en su dictamen CU-CE-11-97, conocida por el Plenario en sesión 4269, a la letra se lee:

1. Proponer al Plenario del Consejo Universitario las siguientes opciones para la administración e inversión del Legado del Sr. Clyde J. Surgi por US \$200.000, con el fin de que se seleccione la que consideren más conveniente.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas



"Clyde J. Surgi", de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia, y tomando en consideración lo siguiente:

-Las becas serán asignadas a estudiantes de escasos recursos, de zonas urbana rural, rural dispersa y rural.

-Que provengan de colegios públicos.

-El concurso para estas becas se hará anualmente y su asignación se determinará en función del promedio de notas del colegio de proveniencia en los dos últimos años del último ciclo.

- La beca se asignará por los años de la carrera (hasta el grado de Licenciatura o Maestría si la carrera no ofrece el grado de Licenciatura), siempre que el estudiante mantenga un promedio de notas por encima de ocho en cada uno de los semestres.

-Solo se asignarán becas en carreras ofrecidas por la Universidad de Costa Rica, en consecuencia no se financiarán programas fuera del país o niveles de doctorado.

- La beca que reciba cada estudiante comprenderá el costo de la matrícula, así como una asignación becaria correspondiente al máximo desembolso de ayuda económica que concede la Universidad de Costa Rica en su régimen becario normal. El estudiante podrá, por lo tanto, disfrutar de las facilidades que concede la más alta beca de la Universidad, para tener acceso a libros, residencias estudiantiles, servicios de comedor, etc.

Dicha normativa debe contemplar además:

-La carga académica que debe llevar el estudiante en cada semestre.

-Las causas por las que se le podría suspender el beneficio.

-Las causas por las que podría perder el beneficio.

El anexo No. 1, mencionado en la propuesta de acuerdo anterior, hace referencia a las opciones para la administración del Legado del Sr. Clyde J. Surgi, a saber: 1) Apertura de un Fideicomiso Bancario, 2) Inversiones mixtas (colones-dólares al 50%) del fondo original y 3) Crear un Fondo Restringido.

Una de las observaciones más importantes señaladas en la sesión 4269, fue la nota remitida por la Vicerrectora de Vida Estudiantil en el sentido de que se tomara en cuenta el pronunciamiento de la Oficina Jurídica (Oficio, OJ-449-97) sobre la no viabilidad de un fideicomiso. En dicho oficio se expresa que "de conformidad con la consulta realizada a la Contraloría General de la República acerca de la posibilidad de que las instituciones públicas realicen este tipo de

contratos, debemos indicar que los mismos no están autorizados por la dirección General de Presupuestos salvo disposición expresa de Ley que lo autorice".

Por otra parte, se hicieron algunas observaciones generales al contenido del dictamen y otras en sentido de que la Universidad de Costa Rica por medio de la Oficina de Administración Financiera tiene amplia experiencia en el manejo de fondos restringidos para este tipo de donaciones, lo que permitiría tener el control adecuado de su inversión y rentabilidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 4264, artículo 2, para analizar la "Beca Clyde J. Surgi", presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Lic. Luis Javier Guier, Albacea Abogado, del señor Clyde J. Surgi, quien falleció el pasado 17 de marzo, comunica a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, que el señor Surgi, dejó en su testamento legado para la Universidad de Costa Rica, según la disposición que literalmente dice:

15- Destino un legado de doscientos mil dólares para que se constituya en fondo para becas que cubran los gastos para estudios a los mejores estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa Rica, en cualquier carrera profesional, y que no tengan medios suficientes. Tal fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de rentabilidad. La inversión, reglamentación y administración de ese fondo estará a cargo de la Universidad de Costa Rica en la forma en que el Consejo Universitario lo disponga. El Fondo ha de ser llamado, así como las becas que se otorguen: "Beca Clyde J. Surgi".

2. El procedimiento que se establezca para la administración e inversión de este fondo, debe buscar las mejores condiciones de rentabilidad que no conlleven a su descapitalización.

3. El procedimiento para la asignación de becas "Clyde J. Surgi", debe ser determinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad de Costa Rica para este fin.

4. En la sesión 4269, el Consejo Universitario conoce la propuesta presentada por la Comisión Especial, nombrada en la sesión 4264, artículo 2 y decide devolverlo a Comisión con el fin de que sean incorporadas las observaciones expresadas por los miembros del Plenario.

ACUERDA:



1. Depositar en la Oficina de Administración Financiera, en un fondo restringido, los \$200.000,00 de la donación. Fondo que será administrado mediante un sistema de control y seguimiento que permita el mejor uso del producto de esa inversión y la sostenibilidad del mismo.

2. La Administración establecerá la relación en el uso de las monedas, considerando las variables de rentabilidad y el uso del fondo

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas "Clyde J. Surgi", de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia, y tomando en consideración lo siguiente:

a) Las becas serán asignadas a estudiantes de escasos recursos, que provengan de colegios públicos o de colegios privados cuando hayan disfrutado de beca socioeconómica.

b) La beca se asignará durante los años de carrera en cualquiera de las opciones académicas ofrecidas por la Universidad de Costa Rica, con excepción de los programas de posgrado.

c) La asignación y mantenimiento de la beca queda sujeta a la normativa universitaria sobre rendimiento académico.

d) El concurso para estas becas se hará anualmente".

EL DR. LUIS ESTRADA propone que en el punto 3,b) de la propuesta de acuerdo, se corrija la redacción, para que quede claro que la beca es anual y que cada año los estudiantes concursarán y que serán los mejores estudiantes quienes tendrán opción, así como que deberán tener una condición socioeconómica difícil. Que se asignarán las becas por criterios de mérito académico.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que también se aclare que el estudiante podrá concursar en cualquier año de su carrera .

EL SEÑOR ESTEBAN IZAGUIRRE comenta que dentro de las condiciones testamentarias del legatario se aclara que las becas se otorgarán a los estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa

Rica, y no es para quienes ya están realizando estudios en ésta, y en ese sentido no se cumpliría con su voluntad. Personalmente interpretó este punto en forma diferente al Dr. Estrada, pues creyó que los becarios gozarían del beneficio mientras estuvieran en la Universidad y mantuvieran un buen rendimiento académico en el curso de su carrera.

JORGE FONSECA, M.Sc. entiende el planteamiento del Dr. Estrada pero no podrán decirle a un becario que ha disfrutado de beca, durante un año, que posteriormente tendrá que concursar aunque tenga un promedio adecuado para seguir gozando de ella. Eso sería un sinsentido. Lo conveniente es aclarar, en el punto 3,b) que cada año saldrán a concurso las becas Clyde JH. Surgi, y que quienes la hayan disfrutado un año podrán mantenerla si cumplen las condiciones establecidas de excelencia académica y condición socioeconómica.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que el documento puede estar sujeto a interpretación. Personalmente deduce, de la lectura de los documentos del legatario, que la beca era para financiar la carrera. Por lo anterior, el dictamen dice que la beca se asignará durante los años de carrera, y se limita al grado, y no al posgrado.

El punto 3,c) que dice "La asignación y mantenimiento de la beca queda sujeta a la normativa universitaria sobre el rendimiento académico", es una garantía, porque obliga al estudiante a cumplir con los criterios de excelencia y de rendimiento académico en el tiempo prescrito en el programa de estudios. No se financiará, con las becas Surgi, a estudiantes que excedan el tiempo programado de estudios, para obtener el bachillerato.

Es importante, en este punto, decir que la asignación y mantenimiento de la beca es



anual; el resto se mantiene igual. Esto obligará al estudiante a justificar su rendimiento académico, en forma anual, para mantener el beneficio de la beca.

EL SEÑOR LEONARDO SALAS recuerda que, en una sesión anterior, preguntó si la beca era solo para estudiantes de primer ingreso, y la señora Directora del Consejo Universitario le contestó que sí.

Con respecto al punto 3, sugiere que se incluya un inciso que mencione la condición de ser ciudadano costarricense o centroamericano con cierto tiempo de residir en el país. La prioridad de otorgamiento debería ser para estudiantes nacionales. No pretende discriminar, sino que la Universidad de Costa Rica promueva el desarrollo profesional de los estudiantes nacionales.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. recomienda que, en el punto 3,a) se diga "Para estas becas podrán concursar todos los estudiantes costarricenses de primer ingreso..." y el resto igual al documento. Sin embargo, en el caso de los estudiantes de colegios privados, debe aclararse que solo tendrán derecho quienes hayan disfrutado de beca socioeconómica.

EL DR. GABRIEL MACAYA opina que, en este caso de las becas "Clyde J. Surgi", el otorgamiento se debe limitar a estudiantes costarricenses, para mantenerlo dentro del espíritu del donante.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que, en un momento dado, habrá que seleccionar a los muchachos aspirantes porque no siempre alcanzarán los fondos. En ese sentido, planteó la necesidad de asignar las becas a los mejores estudiantes, que llenen las condiciones, y que el concurso sea anual.

EL DR. GABRIEL MACAYA se inclina a favor de prever un flujo de becas para los primeros cinco años. En el primer año, los

montos de inversión, en certificados, serán mayores, lo cual permitirá un mayor rendimiento total. En el segundo año, habrá que tomar una parte de esos fondos para los nuevos estudiantes y así sucesivamente. Habrá, necesariamente, que tener un plan de inversión y un plan de asignación de becas muy congruente. Así que habrá que prever los rendimientos muy claramente, para así garantizar a los estudiantes que, durante el período de cinco años, existirá la asignación constante de un número de becas, cada año. Si la capacidad en el punto de equilibrio del fondo, durante el primer año, es el pago de diez becas, no será posible asignar un máximo de cuatro becas; el segundo año tres, el tercer año dos, y luego, los años restantes, dos becas, cada año. Es la única manera de que las inversiones lleguen a un punto de equilibrio, y ya se están haciendo los estudios al respecto. Será un trabajo muy interesante y servirá de modelo de asignación de becas.

JORGE FONSECA, M.Sc. opina que la idea fundamental es garantizarle al estudiante la terminación de sus estudios, si tiene un rendimiento adecuado. En el diagrama habrán dos elementos de crecimiento natural: la deserción posible de algunos de los muchachos de primer año, y el crecimiento del fondo por intereses. Lo que al país le interesa es que los estudiantes sean profesionales.

EL LIC. MITRY BREEDY comenta que se trata de un fondo revolutivo que, año a año, se incrementará y permitirá aplicar un porcentaje mayor en las becas.

EL SEÑOR ESTEBAN IZAGUIRRE señala que el estudiante que concurse tendrá que llenar muchos requisitos, aparte del socioeconómico y el de rendimiento, y no cree que haya un alto costo para la Universidad, que debería dar un certificado adicional que diga que el profesional obtuvo su grado académico, gracias al beneficio de esa beca. Que no pase desapercibido ese

detalle porque implica una satisfacción en muchos frentes.

EL DR. EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que se agregue un punto e) que diga: "La Universidad otorgará un diploma de reconocimiento a los estudiantes que se gradúen dentro del programa de Becas Clyde J. Surgi".

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que, en muchas universidades de los Estados Unidos, disfrutar de una beca con un nombre específico, representa un honor, una acreditación y es un estímulo muy grande. Lo anterior es un acicate para los estudiantes que luchan por rendir mejores frutos en sus estudios. En el mercado de trabajo, que hay tanta competitividad, si el currículum dice que estudió con una beca de ese tipo, que es un honor para estudiantes privilegiados, garantiza su contratación y su estímulo.

EL DR. LUIS ESTRADA se pronuncia a favor de destacar el tipo de beca, y por ello debe ser para los mejores estudiantes.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que si bien el criterio inicial de asignación es socioeconómico y el mantenimiento, dentro del programa, estará regido por criterios socioeconómicos, su permanencia dentro de éste deberá estar regido también, por su buen rendimiento académico. Tiene un carácter dual.

Propone un punto e) que dirá "La Universidad otorgará un certificado de reconocimiento a aquellos estudiantes que se gradúen habiendo disfrutado, durante toda carrera, de la beca del Programa de Becas Clyde J. Surgi".

La señora Directora resume las enmiendas propuestas por el Plenario, somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete el acuerdo a votación para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

1. El Lic. Luis Javier Guier, Albacea Abogado, del señor Clyde J. Surgi, quien falleció el pasado 17 de marzo, comunica a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, que el señor Surgi, dejó en su testamento legado para la Universidad de Costa Rica, según la disposición que literalmente dice:

15- Destino un legado de doscientos mil dólares para que se constituya en fondo para becas que cubran los gastos para estudios a los mejores estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa Rica, en cualquier carrera profesional, y que no tengan medios suficientes. Tal fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de rentabilidad. La inversión, reglamentación y administración de ese fondo estará a cargo de la Universidad de Costa Rica en la forma en que el Consejo



Universitario lo disponga. El Fondo ha de ser llamado, así como las becas que se otorguen: "Beca Clyde J. Surgi".

2. El procedimiento que se establezca para la administración e inversión de este fondo, debe buscar las mejores condiciones de rentabilidad que no conlleven a su descapitalización.

3. El procedimiento para la asignación de becas "Clyde J. Surgi", debe ser determinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad de Costa Rica para este fin.

4. En la sesión 4269, el Consejo Universitario conoce la propuesta presentada por la Comisión Especial, nombrada en la sesión 4264, artículo 2 y decide devolverlo a Comisión con el fin de que sean incorporadas las observaciones expresadas por los miembros del Plenario.

ACUERDA:

1. Depositar en la Oficina de Administración Financiera, en un fondo restringido, los \$200.000,00 de la donación. Fondo que será administrado mediante un sistema de control y seguimiento que permita el mejor uso del producto de esa inversión y la sostenibilidad del mismo.

2. La Administración establecerá la relación en el uso de las monedas, considerando las variables de rentabilidad y el uso del fondo

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas "Clyde J. Surgi", de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia, y tomando en consideración lo siguiente:

a) Para estas becas podrán concursar todos los estudiantes costarricenses de

primer ingreso, de escasos recursos, que provengan de colegios públicos, o de colegios privados.- En este último caso que hayan disfrutado de beca socioeconómica.

b) La beca se asignará durante los años de carrera en cualquiera de las opciones académicas ofrecidas por la Universidad de Costa Rica, con excepción de los programas de posgrado.

c) La asignación y mantenimiento anual de la beca queda sujeta a la normativa universitaria sobre rendimiento académico.

d) El concurso para estas becas se hará anualmente.

e) La Universidad otorgará un certificado de reconocimiento a aquellos estudiantes que se gradúen habiendo disfrutado durante toda su carrera la Beca Clyde J. Surgi.-

ACUERDO FIRME.

El dictamen tal y como fue aprobado se incluye como anexo No. 1 de la presente acta.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud verbal de su Directora, en torno al nombramiento de Miembros, Titular y Suplente, ambos abogados, en el Tribunal Electoral Universitario.-

La señora Directora del Consejo Universitario explica que el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, concursó para ocupar la plaza de miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario. Se permitió hacer una consulta a la Oficina Jurídica porque el Estatuto Orgánico exige, para el miembro propietario, el requisito de tener la condición de Catedrático o de Profesor Asociado en Régimen Académico, condición que no tiene el Lic. Jiménez Oreamuno. Ese requisito no se exige expresamente para el Suplente, pero de

la lectura se podría deducir ese requisito. Además, es la única solicitud para ocupar el cargo de abogado suplente.

Por su parte, también se hizo una invitación de participación a la Facultad de Derecho, y la Decana de esa unidad, Dra. María Antonieta Sáenz, contestó que no cuentan con profesores disponibles para desempeñar cargos ante el TEU. En razón de lo anterior, solicitó la nómina de profesores de la Facultad de Derecho que tienen nombramientos de tiempo completo y de tres cuartos de tiempo, para optar por los elegibles. De los 31 docentes de la Facultad de Derecho, 17 tienen las categorías de Profesores Asociados o de Catedráticos y sólo tres profesores ostentan dedicación exclusiva, y no están incluidos dentro de la nómina citada.

Dadas las circunstancias, propone extender el período de convocatoria para el nombramiento del Abogado Propietario, con el propósito de hacerla llegar, más directamente, a los profesores de la Facultad de Derecho e invitarlos a participar en el nombramiento del Abogado Propietario. En cuanto al nombramiento del Abogado Suplente, también es necesario confirmar el requisito de ser profesor Asociado.

JORGE FONSECA, M.Sc. sugiere analizar la solicitud de levantar el requisito de ser Profesor Asociado porque, para otros efectos de nombramientos administrativos, sí es posible por mayoría calificada.

Prefiere nombrar a una persona que sí quiera ser parte del Tribunal Electoral Universitario, que nombrar a alguien que, aunque sea Profesor Asociado, no está de acuerdo y no dispone de tiempo. El Lic. Roy Jiménez ha manifestado interés en el puesto y tiene experiencia en el Tribunal.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. externa su preocupación de que no haya ningún abogado interesado, cuando hay 17 docentes de tiempo completo. Le preocupa que los funcionarios universitarios cada vez

se desligan más de la Universidad y se limitan a cumplir sus funciones concretas. En la Facultad de Derecho, según denuncias, ya no quieren cumplir ni con esas funciones concretas. Lo anterior es sintomático de un ambiente laboral preocupante que evidencia la falta de cumplimiento y control de las cargas académicas.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que muchos de los decanos están reaccionando negativamente a las postulaciones a puestos que después implican asignaciones de cargas académicas. Desde ese punto de vista la carta de la señora Decana de la Facultad de Derecho, hay que leerla como que no hay disponibilidad de tiempos para que la Facultad los dedique a esta actividad. Habría que diferenciar, claramente, si se trata de eso o si, efectivamente, no hay nadie interesado en asumir el cargo. Recientemente tuvo una reunión con el Consejo Asesor de la Facultad de Derecho, y notó que hay una reivindicación, muy fuerte, a una cierta asimetría en la distribución de cargas en esas unidades académicas. Hay ciertos profesores que, teniendo una disponibilidad de colaboración con la Universidad, van asumiendo, cada vez más, responsabilidades en Comisiones y en otras actividades, sin que la Facultad se vea compensada por esa participación y así lo planteó la señora Decana, en términos muy generales. Ella le hizo ver el esfuerzo que desarrolla para garantizar el mejor cumplimiento de la carga académica de sus profesores, que ha sido, tradicionalmente, un problema en la Facultad de Derecho.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el artículo 136 del Estatuto Orgánico establece que el Tribunal Electoral Universitario está integrado por cinco miembros titulares, con sus respectivos suplentes. De los miembros titulares, tres serán profesores con rango de catedrático o profesor asociado. De modo que el requisito de ser catedrático o asociado, no es para los suplentes. Hay un requisito





adicional en el sentido de que dos de los miembros, titular y suplente, sean abogados e igualmente únicamente al titular se le pide que sea Profesor Asociado, por lo menos. La convocatoria hecha en el Semanario Universidad, mezcló los dos concursos e impuso el requisito de ser Asociado o Catedrático para ambos miembros. Su lectura le dice que el concurso estuvo mal hecho porque para el miembro suplente no existe ningún requisito de pertenecer, ni siquiera, al Régimen Académico.

La duda de si se puede levantar o no el requisito de ser Profesor Asociado o Catedrático, para el puesto de titular, subsiste porque no hay ningún elemento que permita concluir eso dentro del Estatuto Orgánico.

Por otra parte, es básico destacar que, al menos, hubo un concursante. Si esa persona concursó y cumple con los requisitos establecidos para el concurso, no deben volver a repetir el concurso. El Consejo Universitario tiene la potestad de escogerlo o no.

La señora Directora del Consejo Universitario da lectura a la publicación del Semanario Universidad, de fecha 12 de junio de 1997, convocando al nombramiento del titular y del suplente del Tribunal Electoral Universitario. Asimismo, da lectura al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3162, de marzo de 1985, en relación con la interpretación del artículo 136 del Estatuto Orgánico.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. manifiesta que la publicación del aviso, en los términos hechos, coartó la posibilidad de participar de los profesores Adjuntos y Profesores Instructores y que la convocatoria debe repetirse, cambiando los requisitos. Muchos pudieron haber concursado si los requisitos hubieran sido diferentes.

JORGE FONSECA, M.Sc. opina que sus compañeros tienen razón. Pareciera ser que el Estatuto Orgánico no exige la condición de

Asociado para el suplente, sin estar claramente explicitado. Piensa que si el Consejo Universitario corrige el anuncio de convocatoria para volverlo a publicar en el Semanario Universidad, tendría que pedirle a la Oficina Jurídica que diga si la interpretación hecha por el Consejo Universitario, acerca del suplente, es válida. Si fuera así habría que publicarlo nuevamente, teniendo al Lic. Roy Jiménez como un candidato. Lo anterior subsanaría la posibilidad de participación de todas aquellas personas que consideraron, por el texto de la publicación, que no reunían los requisitos. Sugiere que la decisión se postergue para la próxima semana.

LA SEÑORA DIRECTORA del Consejo Universitario da lectura a la postulación hecha por el Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, para ocupar el cargo de miembro propietario ante el Tribunal Electoral Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que, en el Estatuto Orgánico, cuando hay posibilidad de levantar requisitos se dice explícitamente. Se podría interpretar, que si no está explícita esa posibilidad, no pueden levantarse los requisitos. Solicita le expliquen cuáles serían las consultas que debe evacuar la Oficina Jurídica.

JORGE FONSECA, M.Sc. contesta que, la primera, es si para el miembro suplente ante el Tribunal Electoral Universitario es requisito la condición de Profesor Asociado. En tal supuesto, habría que sacar por aparte la convocatoria para el nombramiento en uno y otro puesto. La segunda, si los requisitos se pueden levantar únicamente donde el Estatuto Orgánico lo autoriza expresamente. Ignora la razón por la cual es factible levantar el requisito para ser Director de Escuela, pero que no se pueda hacer para conformar el Tribunal Electoral Universitario.

EL SEÑOR ESTEBAN IZAGUIRRE sugiere ser muy cuidadosos en el plateamiento de la consulta. Si la idea es lograr que el Consejo Universitario pueda levantar el requisito, ni siquiera lo mencionaría a la Oficina Jurídica, porque el principio de legalidad dice que un órgano rector sólo puede hacer lo que le está permitido por ley o por sus reglamentos. Si la consulta facilita una respuesta negativa está cerrándose sus propias puertas.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. recuerda que el pronunciamiento de la Oficina Jurídica no es vinculante, sino recomendativo; sirve de parámetro para que el Organismo actúe.

JORGE FONSECA, M.Sc. expresa que aunque el pronunciamiento sea recomendativo es obligatorio, si el impedimento existe. Empero, si no hay nada legislado y queda como potestad del Organismo Colegiado, entonces se verá qué decisión tomar.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación la propuesta para consultar a la Oficina Jurídica, en los términos expuestos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Dr. Luis Estrada.

Inmediatamente somete el acuerdo a votación para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

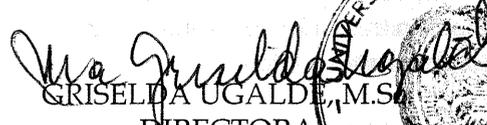
Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Dr. Luis Estrada.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA consultar a la Oficina Jurídica los siguientes asuntos:

1) Si la categoría de Catedrático o de Profesor Asociado exigidos, según el artículo 136 del Estatuto Orgánico, para los miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario, es requisito también para los miembros suplentes.-

2) Si es factible levantar requisitos en donde no se indica explícitamente.-
ACUERDO FIRME.

A las diez horas y treinta minutos se levanta la sesión.


GRISELDA UGALDE, M.Sc.
DIRECTORA
CORPIO
CONSEJO UNIVERSITARIO



NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

(Viene de artículo 7, página 19)

20 de junio, 1997
CU-CE-12-97

Dictamen de la Comisión Especial

ASUNTO: Legado de \$200.000,00 a la Universidad de Costa Rica, por parte del señor Clyde J. Surgi.

“ANTECEDENTES:

- El señor Clyde J. SURGI, quien falleció el pasado 17 de marzo, dejó en su testamento legado para la Universidad de Costa Rica, según la disposición que literalmente dice (oficio del 25 de abril de 1997, suscrito por Luis Javier Guier, Albacea Abogado, dirigido a la Rectoría):

15- Destino un legado de doscientos mil dólares para que se constituya en fondo para becas que cubran los gastos para estudios a los mejores estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa Rica, en cualquier carrera profesional, y que no tengan medios suficientes. Tal fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de rentabilidad. La inversión, reglamentación y administración de ese fondo estará a cargo de la Universidad de Costa Rica en la forma en que el Consejo Universitario lo disponga. El Fondo ha de ser llamado, así como las becas que se otorguen: “Beca Clyde J. Surgi”.

- Con base en lo anterior, la Rectoría solicita a la Dirección del Consejo Universitario, darle el trámite correspondiente. (Oficio No.R-2227-97, del 9 de mayo de 1997).

- En la sesión 4264, artículo 2, el Consejo Universitario acuerda:

Nombrar una Comisión Especial integrada por dos Miembros del Consejo Universitario, por un funcionario de la Oficina Jurídica, uno de la Contraloría Universitaria, el Director de la Oficina de Becas y el Director de la Escuela de Administración de Negocios para que presente ante el Consejo Universitario, en un plazo de ocho días, una respuesta jurídica a los requerimientos del donante y, en un plazo de un mes, la reglamentación para la administración y operación del fondo de beca Clyde J. Surgi.

- En la sesión 4269, el Consejo Universitario conoce la propuesta para la administración y operación del fondo, presentada por la Comisión Especial, nombrada en la sesión 4264, artículo 2 y decide devolverlo a la Dirección del Consejo Universitario para que tome en cuenta las observaciones expresadas por los miembros del Plenario sobre el Legado de

\$200.000 a la Universidad de Costa Rica, por parte del señor Clyde J. Surgi y presente un nuevo texto.

ANÁLISIS:

La propuesta de acuerdo presentada por la Comisión Especial en su dictamen CU-CE-11-97, conocida por el Plenario en sesión 4269, a la letra se lee:

1. Proponer al Plenario del Consejo Universitario las siguientes opciones para la administración e inversión del Legado del Sr. Clyde J. Surgi por US \$200.000, con el fin de que se seleccione la que consideren más conveniente. (Ver anexo No. 1)

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas “Clyde J. Surgi”, de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia, y tomando en consideración lo siguiente:

-Las becas serán asignadas a estudiantes de escasos recursos, de zonas urbana rural, rural dispersa y rural.

-Que provengan de colegios públicos.

-El concurso para estas becas se hará anualmente y su asignación se determinará en función del promedio de notas del colegio de proveniencia en los dos últimos años del último ciclo.

- La beca se asignará por los años de la carrera (hasta el grado de Licenciatura o Maestría si la carrera no ofrece el grado de Licenciatura), siempre que el estudiante mantenga un promedio de notas por encima de ocho en cada uno de los semestres.

-Solo se asignarán becas en carreras ofrecidas por la Universidad de Costa Rica, en consecuencia no se financiarán programas fuera del país o niveles de doctorado.

- La beca que reciba cada estudiante comprenderá el costo de la matrícula, así como una asignación becaria correspondiente al máximo desembolso de ayuda económica que concede la Universidad de Costa Rica en su régimen becario normal. El estudiante podrá, por lo tanto, disfrutar de las facilidades que concede la más alta beca de la Universidad, para tener acceso a libros, residencias estudiantiles, servicios de comedor, etc.

Dicha normativa debe contemplar además:

-La carga académica que debe llevar el estudiante en cada semestre.

-Las causas por las que se le podría suspender el beneficio.

-Las causas por las que podría perder el beneficio.

El anexo No. 1, mencionado en la propuesta de acuerdo anterior, hace referencia a las opciones para la administración del Legado del Sr. Clyde J. Surgi, a

saber: 1) Apertura de un Fideicomiso Bancario, 2) Inversiones mixtas (colonos-dólares al 50%) del fondo original y 3) Crear un Fondo Restringido.

Una de las observaciones más importantes señaladas en la sesión 4269, fue la nota remitida por la Vicerrectora de Vida Estudiantil en el sentido de que se tomara en cuenta el pronunciamiento de la Oficina Jurídica (Oficio, OJ-449-97) sobre la no viabilidad de un fideicomiso. En dicho oficio se expresa que "de conformidad con la consulta realizada a la Contraloría General de la República acerca de la posibilidad de que las instituciones públicas realicen este tipo de contratos, debemos indicar que los mismos no están autorizados por la dirección General de Presupuestos salvo disposición expresa de Ley que lo autorice".

Por otra parte, se hicieron algunas observaciones generales al contenido del dictamen y otras en sentido de que la Universidad de Costa Rica por medio de la Oficina de Administración Financiera tiene amplia experiencia en el manejo de fondos restringidos para este tipo de donaciones, lo que permitiría tener el control adecuado de su inversión y rentabilidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 4264, artículo 2, para analizar la "Beca Clyde J. Surgi", presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El Lic. Luis Javier Guier, Albacea Abogado, del señor Clyde J. Surgi, quien falleció el pasado 17 de marzo, comunica a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, que el señor Surgi, dejó en su testamento legado para la Universidad de Costa Rica, según la disposición que literalmente dice:

15- Destino un legado de doscientos mil dólares para que se constituya en fondo para becas que cubran los gastos para estudios a los mejores estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa Rica, en cualquier carrera profesional, y que no tengan medios suficientes. Tal fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de rentabilidad. La inversión, reglamentación y administración de ese fondo estará a cargo de la Universidad de Costa Rica en la forma en que el Consejo Universitario lo disponga. El Fondo ha de ser llamado, así como las becas que se otorguen: "Beca Clyde J. Surgi".

2. El procedimiento que se establezca para la administración e inversión de este fondo, debe buscar las mejores condiciones de rentabilidad que no conlleven a su descapitalización.

3. El procedimiento para la asignación de becas "Clyde J. Surgi", debe ser determinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad de Costa Rica para este fin.

4. En la sesión 4269, el Consejo Universitario conoce la propuesta presentada por la Comisión Especial, nombrada en la sesión 4264, artículo 2 y decide devolverlo a Comisión con el fin de que sean incorporadas las observaciones expresadas por los miembros del Plenario.

ACUERDA:

1. Depositar en la Oficina de Administración Financiera, en un fondo restringido, los \$200.000,00 de la donación. Fondo que será administrado mediante un sistema de control y seguimiento que permita el mejor uso del producto de esa inversión y la sostenibilidad del mismo.

2. La Administración establecerá la relación en el uso de las monedas, considerando las variables de rentabilidad y el uso del fondo

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas "Clyde J. Surgi", de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia, y tomando en consideración lo siguiente:

a) Para estas becas podrán concursar todos los estudiantes costarricenses de primer ingreso, de escasos recursos, que provengan de colegios públicos, o de colegios privados.- En este último caso que hayan disfrutado de beca socioeconómica.

b) La beca se asignará durante los años de carrera en cualquiera de las opciones académicas ofrecidas por la Universidad de Costa Rica, con excepción de los programas de posgrado.

c) La asignación y mantenimiento anual de la beca queda sujeta a la normativa universitaria sobre rendimiento académico.

d) El concurso para estas becas se hará anualmente.

e) La Universidad otorgará un certificado de reconocimiento a aquellos estudiantes que se gradúen habiendo disfrutado durante toda su carrera la Beca Clyde J. Surgi.-

Atentamente,

Griselda Ugalde, M.Sc.
Coordinadora

